



CUT: 200874-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0092-2023-ANA-AAA.U

Calleria, 02 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 200874-2022, organizado por Rosa Nidia Reyes López, identificada con D.N.I. N° 00108927, sobre autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituye bienes de dominio público, entre otros, los ríos y sus afluentes desde su origen, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la Amazonia;

Que, el numeral 3.1 artículo 3° del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidas bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes deber ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza el uso temporal de las fajas y de las riberas de los ríos amazónicos para la siembra de cultivos, siempre que no afecten los usos públicos, el curso de las aguas y no impida el mantenimiento y limpieza de los cauces;

Que, mediante Oficio N° 2113-2022-GRU-DRA, la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali; remite la Certificación Técnica N° CP250101-214-2022-CALLERÍA, emitida a favor de la señora Rosa Nidia Reyes López, identificada con D.N.I. N° 00108927, para autorización de uso temporal de faja marginal y ribera en el cauce del río Ucayali para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo en el sector Pacacocha, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, con Informe Legal N° 0066-2023-ANA-AAA.U/JCMR, se señala que obra en el expediente administrativo la Certificación Técnica N° CP250101-214-2022-CALLERÍA, emitido por la Dirección Regional de Agricultura, Oficina Agraria Coronel Portillo, a favor de la administrada; asimismo, se aprecia que en dicha certificación se señala que la siembra de cultivos es para la campaña de agricultura temporal para el año 2022;

Que, en ese sentido, el citado informe concluye que no es factible autorizar lo solicitado por la administrada, por cuanto, conforme a lo señalado en la Certificación Técnica antes acotada, los cultivos temporales son para la campaña de agricultura temporal para el año 2022; siendo ello así, la presente solicitud de la administrada está fuera del plazo para desarrollar agricultura temporal, conforme lo señalado por la Certificación Técnica en mención; por lo tanto, no resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente la solicitud presentada por Rosa Nidia Reyes López, identificada con D.N.I. N° 00108927, sobre autorización de uso temporal de ribera del río Ucayali, para la siembra de cultivos, ubicado en el sector Pacacocha, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Rosa Nidia Reyes López, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR(E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI